

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 072-2024-GG/EPS MOQUEGUA S.A

Moquegua, 26 de febrero de 2024

VISTOS:



El, Memorando N° 045-2024-GG/EPS-MOQUEGUA S.A. de fecha 14 de febrero de 2024, Memorando N° 035-2024-GAF/EPS-MOQUEGUA S.A. de fecha 14 de febrero de 2024, Memorando N° 036-2024-GAF/EPS-MOQUEGUA S.A. de fecha 14 de febrero de 2024, **Informe N° 037-2024-ODP-GG/EPS-MOQUEGUA S.A.** de fecha 14 de febrero de 2024, Acuerdo N° 3.2 de la Sesión Ordinaria de Directorio N° 004 de fecha 21 de febrero de 2024, proveído sin número de la Gerencia General de fecha 26 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:



La EPS MOQUEGUA S.A., es una empresa prestadora de Servicios de Saneamiento, con personería de Derecho Privado, organizado como Sociedad Anónima; que se regula bajo los alcances del TUO de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por D.S. 05-2020-VIVIENDA y TUO del Reglamento aprobado por D.S. N° 016-2021-VIVIENDA y demás normas sectoriales; con aplicación supletoria de la Ley N° 26887- Ley General de Sociedades; sujeta a sus propios Estatutos, que goza de autonomía económica, administrativa, técnica y financiera, cuya finalidad es prestar servicios de saneamiento dentro del ámbito de su competencia.



Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 229-2023-GG/EPS MOQUEGUA S.A. de fecha 15 de diciembre 2023 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2024 – PIA de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Moquegua S.A.



Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", aprobada con Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, establece que, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Acuerdo de Directorio o Resolución del Titular de la ETE cuando no tenga Directorio, a propuesta por la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley 31953. Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, señala que, *A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos: a) Reforma de la estructura del Estado en el marco del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado". b) Traspaso de competencias en el marco del proceso de descentralización. c) Atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada. d) Atención de compensación por tiempo de servicios y beneficios sociales por cese laboral, incluye deudas por dichos conceptos. e) Atención para el financiamiento de nuevos pensionistas bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530. f) Para el caso de los gobiernos locales, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen hasta el 29 de febrero de 2024. Asimismo, Para la habilitación y anulación de la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y complementos en efectivo" por aplicación de los literales c), d) y e) del presente numeral, para el caso de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, se requiere de la opinión previa favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, con opinión técnica de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos sobre la base de la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), y/o a otras materias de su competencia. Las solicitudes de opinión favorable en atención a lo regulado en los literales c), d) y e) del presente numeral, solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 31 de octubre de 2024. En ningún caso, la aplicación de lo establecido en el presente numeral involucra el desfinanciamiento de la planilla anualizada de gastos del personal activo, bajo responsabilidad del titular de la entidad. Los gobiernos locales, bajo*



responsabilidad, para la habilitación y anulación de la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y complementos en efectivo" por aplicación del presente numeral, aprueban las modificaciones presupuestarias correspondientes, previa opinión favorable de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces, de conformidad con la normatividad vigente. Considerando que la EPS MOQUEGUA S.A. es un Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento, de accionario municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de Sociedad Anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad provincial de Mariscal Nieto (gobierno local), posee patrimonio propio y goza de autonomía económica, administrativa, técnica, y de gestión, su ámbito de competencia es cuya finalidad es prestar servicios de saneamiento dentro del ámbito de su competencia. En tal sentido, la EPS MOQUEGUA S.A., se encuentra considerada como gobierno local.



Que, del mismo modo la PRIMERA, DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DE LA LEY DE PRESUPUESTO 2024, señala que las entidades públicas que a continuación se detallan aprueban disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal, que contienen necesariamente medidas en esos rubros. Dicha aprobación se efectúa conforme a lo siguiente: (...) d) En las empresas de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, mediante acuerdo de directorio (...) Las disposiciones que se aprueben conforme a lo señalado en los literales precedentes deben publicarse en el diario oficial El Peruano, en un plazo que no exceda el 31 de diciembre de 2023, y rigen a partir del 1 de enero de 2024. De no efectuarse tal publicación, son de aplicación las normas de austeridad, disciplina y calidad del gasto público y de ingresos del personal contenidas en la presente ley, según sea el caso.



Que, de acuerdo a la "DIRECTIVA QUE APRUEBA LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL EN LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MOQUEGUA SOCIEDAD ANÓNIMA – EPS MOQUEGUA S.A." aprobado mediante RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 006 -2023-EPS MOQUEGUA S.A. en su numeral 4.1.3. Medidas en materia de modificaciones presupuestarias, señala A nivel institucional y a nivel funcional programático, las partidas de gasto 2.1.1 "Retribuciones y Competencias en Efectivo", 2.1.3. "Contribuciones a la Seguridad Social", 2.1.4 y 2.1.5 "Pago de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada y Laudos Arbitrales Definitivos por Adeudos" puede habilitar o ser habilitadas únicamente en los siguientes casos: 1. Reestructuración de la empresa, 2. Atención de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada 3. Atención de laudos arbitrales. 4. Atención de deudas por beneficios sociales y compensación por tiempo de servicios. 5. Reajuste de importe de remuneraciones dispuesta por Ley. En todos los casos señalados se deberá contar obligatoriamente con disponibilidad presupuestal favorable.



Que, mediante Informe N° 037-2024-ODP-GG/EPS-MOQUEGUA S.A de fecha 14 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, solicita a la Gerencia General, gestionar ante el directorio la aprobación de la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, efectuado dentro del marco del presupuesto institucional vigente a través de créditos anulaciones con financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, recomendando finalmente poner de conocimiento los documentos que sustentan las modificaciones presupuestales a los miembros del directorio para su posterior aprobación de acuerdo a la Directiva N° 010-2019-EF/50.01.

Que, los miembros del Directorio de la EPS MOQUEGUA SA, en Sesión Ordinaria de Directorio N° 004-2024 de fecha 21 de febrero de 2024, se acordó aprobar la modificación presupuestaria solicitada mediante Informe N° 037-2024-ODP-GG/EPS-MOQUEGUA S.A. que quedo pendiente en el punto 5.1 de la sesión extraordinaria N° 003-2024 de fecha 14 de febrero de 2024; la misma que con proveído sin numero de la Gerencia General de fecha 26 de febrero de 2024, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la proyección de la resolución correspondiente conforme al detalle del Anexo 01 del Informe N° 037-2024-ODP-EPS MOQUEGUA S.A. de fecha 14 de febrero de 2024.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Directorio N° 004-2023- EPS MOQUEGUA S.A que designa al Gerente General en el Marco de lo dispuesto en el TUO del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y en los Estatutos y Reglamento de Organización y Funciones ROF, con las visaciones de Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Desarrollo y Presupuesto de la EPS MOQUEGUA S.A.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** mediante nota modificatoria, en el Nivel Funcional Programático Institucional de la EPS MOQUEGUA S.A. para el Año fiscal 2024 con **FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS** hasta por un monto de **S/ 55,419.00 (Cincuenta Y Cinco Mil Cuatrocientos Diecinueve Y 00/100 SOLES)**, de acuerdo al detalle del **ANEXO 01** que forma parte integrante de la presente Resolución de Gerencia General.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Desarrollo y Presupuesto de la EPS MOQUEGUA S.A., se efectúe el registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.

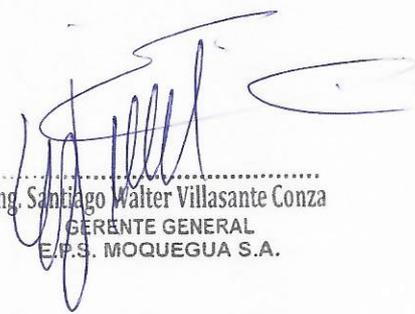


ARTÍCULO TERCERO: PRESENTAR una Copia de la presente Resolución se presenta a la Dirección General de Presupuesto Público conforme a lo establecido en el artículo 12° de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Asistente de Gerencia la **NOTIFICACIÓN** de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Desarrollo y Presupuesto para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal web de la EPS MOQUEGUA S.A. <https://www.epsmoquegua.com.pe>

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



.....
Ing. Santiago Walter Villasante Conza
GERENTE GENERAL
E.P.S. MOQUEGUA S.A.

ANEXO 01

NOTA N° 01

RUBRO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS



ANULACIÓN	5000003	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
SEC. FUNCIONAL		0001		
FINALIDAD		ACCIONES ADMINISTRATIVAS		
	5000552	2.3.2.7.5.2	PROPIAS PARA PRACTICANTES	10,319.00
SEC. FUNCIONAL		0003		
FINALIDAD		COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y COLATERALES		
	5001176	2.3.2.7.5.2	PROPIAS PARA PRACTICANTES	33,825.00
SEC. FUNCIONAL		0004		
FINALIDAD		MEJORAR LA CALIDAD DE SERVICIO DE AGUA QUE SE LE PRESTE A LA POBLACIÓN, ASI COMO CONTRIBUIR EN LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA		
		2.3.2.7.5.2	PROPIAS PARA PRACTICANTES	11,275.00
		TOTAL ANULACIÓN		55,419.00
CRÉDITO	5000003	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
SEC. FUNCIONAL		0001		
FINALIDAD		ACCIONES ADMINISTRATIVAS		
		2.1.1.1.1.4	PERSONAL CONTRATADO A PLAZO INDETERMINADO (RÉGIMEN LABORAL PRIVADO)	10,200.00
		2.1.1.1.1.5	PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (RÉGIMEN LABORAL PRIVADO)	680.00
		2.1.3.1.1.13	CONTRIBUCIONES A ESSALUD DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	1,041.00
		2.1.3.1.1.6	CONTRIBUCIONES POR EL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO	73.00
		2.1.4.1.1.5	BONIFICACIÓN ADICIONAL POR VACACIONES	680.00
SEC. FUNCIONAL	5000552	COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS COLATERALES		
FINALIDAD		0003		
		COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y COLATERALES		
		2.1.1.1.1.4	PERSONAL CONTRATADO A PLAZO INDETERMINADO (RÉGIMEN LABORAL PRIVADO)	7,480.00
		2.1.1.1.1.5	PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (RÉGIMEN LABORAL PRIVADO)	1,360.00
		2.1.1.8.1.1	OBREROS PERMANENTES	5,328.00
		2.1.3.1.1.1	APORTES AL FONDO DE ESSALUD	510.00
		2.1.3.1.1.13	CONTRIBUCIONES A ESSALUD DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	888.00
		2.1.3.1.1.6	CONTRIBUCIONES POR EL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO	98.00
		2.1.4.1.1.5	BONIFICACIÓN ADICIONAL POR VACACIONES	1,360.00
SEC. FUNCIONAL	5001176	SERVICIO DE AGUA POTABLE		
FINALIDAD		0004		
		MEJORAR LA CALIDAD DE SERVICIO DE AGUA QUE SE LE PRESTE A LA POBLACIÓN, ASI COMO CONTRIBUIR EN LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA		
		2.1.1.1.1.4	PERSONAL CONTRATADO A PLAZO INDETERMINADO (RÉGIMEN LABORAL PRIVADO)	4,080.00
		2.1.1.1.1.5	PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (RÉGIMEN LABORAL PRIVADO)	680.00
		2.1.1.8.1.1	OBREROS PERMANENTES	16,320.00
		2.1.3.1.1.1	APORTES AL FONDO DE ESSALUD	1,530.00
		2.1.3.1.1.13	CONTRIBUCIONES A ESSALUD DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	458.00
		2.1.3.1.1.6	CONTRIBUCIONES POR EL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO	140.00
		2.1.4.1.1.5	BONIFICACIÓN ADICIONAL POR VACACIONES	1,020.00
SEC. FUNCIONAL	5001178	SERVICIO DE ALCANTARILLADO		
FINALIDAD		0004		
		MEJORAR LA CALIDAD DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO A LA POBLACIÓN, ASI COMO CONTRIBUIR EN LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA		
		2.1.1.8.1.1	OBREROS PERMANENTES	1,360.00
		2.1.3.1.1.1	APORTES AL FONDO DE ESSALUD	123.00
		2.1.3.1.1.6	CONTRIBUCIONES POR EL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO	9.00
		TOTAL CRÉDITO		55,419.00

